

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 005 2019 00082 01

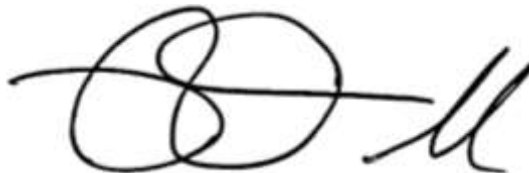
se **ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** la apelación interpuesta por la apoderada judicial de la parte actora contra la sentencia escrita proferida en septiembre 22 de 2021, por el Juzgado 5° Civil Municipal de esta ciudad.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin perjuicio del escrito arrimado en primera instancia, la parte apelante para sustentar el recurso contará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a dicha ejecutoria so pena de declararlo desierto, conforme lo dispone el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, del mismo modo, deberá acreditar el envío de la comunicación a la contraparte conforme lo impera el numeral 5° del artículo 78 del Código General del Proceso


Cumplido lo anterior, córrasele traslado a la parte no apelante de la sustentación presentada ante esta instancia o del escrito que la apelante presentó ante el *a quo* según fuere el caso.

Realizado lo dicho, ingresen las diligencias al despacho para seguir el trámite que legalmente corresponda.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 12 de noviembre de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 072 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

CJA¹

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcabf1e1d543fa2c4d83b901fe7bf86d56955f32eee4cd56104de07f90585e08**

Documento generado en 11/11/2021 06:22:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>